

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 12 DE 2016

(19 de diciembre de 2016)

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por el disfrute de vacaciones colectivas correspondientes al año 2016 autorizadas mediante Resolución Reglamentaria No. 05 de 2016”

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es el órgano instituido para ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, por lo que el Decreto Ley 272 de 2000, artículo 3º, señala que le corresponde coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción, de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Resolución Orgánica No. 0006 de 2010 se establecieron los lineamientos para la expedición de las Resoluciones al interior de la entidad y en sus Capítulo III y IV se regula la expedición de las Resoluciones Reglamentarias.

Que el artículo sexto de la Resolución Orgánica No. 0006 de 2010 establece el procedimiento para la expedición de las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias, y al tenor estipula: *“Las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias son suscritas por el Auditor General, previa elaboración por parte de la dependencia competente, según el caso, y la revisión de la Oficina Jurídica(. .)”*

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 05 de 2016 se estableció el disfrute de vacaciones colectivas correspondientes al año 2015 para los empleados públicos de la Auditoría General de la República, dentro del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2016 hasta el 16 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

Que teniendo en cuenta que la entidad no tendrá atención al público durante dicho periodo y con el fin de no generar traumatismos en el trámite de todas las actuaciones a cargo de la Auditoría General de la República, se hace necesario tomar las medidas administrativas consistentes en la suspensión de términos para todas las actuaciones de la entidad.

Que por lo expuesto anteriormente,

LD. JD. 093 (20 Dic. 2016)

Vigilando para todos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos dentro de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Auditoría General de la República, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares, jurisdicción coactiva y defensa jurídica de la entidad, por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2016 hasta el 16 de enero de 2017, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en cada actuación copia de la presente Resolución por la cual será efectiva la suspensión de términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2016.



CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

Proyectó: María José Hernández Burbano - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Roberto Enrique Arrazola Merlano - Director Oficina Jurídica